

ALCALDÍA

ALCALDÍA TLALPAN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Auditoría ASCM/87/24

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h; y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a; 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, párrafo primero, incisos a y b; 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Tlalpan ocupó el séptimo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2024 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (49,617,025.0 miles de pesos), con un monto de 3,150,218.4 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 6.3% del total erogado por dichas alcaldías y fue superior en 1.2% (36,190.1 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (3,114,028.3 miles de pesos) y superior en 5.6% (167,633.8 miles de pesos) al ejercido en 2023 (2,982,584.6 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente, de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Exposición al Riesgo”: Se consideró el PAAAPS toda vez que, por su naturaleza y características pueden estar expuestos a riesgos de errores, deficiencias e incumplimientos.

“Propuesta e Interés Ciudadano”: Los procesos relacionados con el PAAAPS realizados por el sujeto de fiscalización tienen un impacto social y trascendencia para la ciudadanía.

“Presencia y Cobertura”: Para garantizar que, eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y los conceptos susceptibles de auditar por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y en su caso sus modificaciones trimestrales, de la Alcaldía Tlalpan, para el ejercicio 2024, hayan sido elaborados, tramitados, publicados y ejecutados en cumplimiento de la normatividad aplicable.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se identificó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) del ejercicio 2024 de la Alcaldía Tlalpan, sus modificaciones trimestrales y se evaluó de manera general el control interno implementado por el sujeto de fiscalización.

Se revisó que los procesos de elaboración, trámite, publicación y ejecución del PAAAPS, de la Alcaldía Tlalpan, para el ejercicio 2024, hayan contado con la documentación respectiva y acreditaran que se llevaron a cabo de acuerdo con la normatividad aplicable.

Para determinar la muestra revisada se consideraron los criterios siguientes:

Se revisó el 100.0% de la ejecución del PAAAPS de 2024 del sujeto de fiscalización, que representó el 36.8% del presupuesto ejercido en los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como en la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos de las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos y el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México”, vigentes en 2024.

- a) Se identificó el PAAAPS y Analítico de Procedimientos de Contratación 2024 con base en el cual se elaboró dicho programa, con la información proporcionada por la Alcaldía Tlalpan a esta Entidad de Fiscalización.
- b) Se identificó el proceso que el sujeto de fiscalización realizó en el desarrollo del PAAAPS con la información proporcionada por la Alcaldía Tlalpan a esta Entidad de Fiscalización.
- c) Una vez que se identificó el desarrollo del PAAAPS, se seleccionaron como muestra los procesos para la elaboración, validación, tramitación, publicación y ejecución del PAAAPS para la aplicación de las pruebas de auditoría a fin de revisar los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como en la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos de las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal; la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México”, y demás normatividad aplicable, vigentes en 2024.

El gasto de la Alcaldía Tlalpan en los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”

ascendió a 936,603.2 miles de pesos con motivo de la ejecución de la última modificación del PAAAPS registrada en 2024 que representa el 36.8% del total ejercido por el órgano político administrativo en dichos capítulos (2,547,534.5 miles de pesos).

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar lo relativo a los procesos para la elaboración, validación, tramitación, publicación y ejecución del PAAAPS, que incluyeron 5 capítulos de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, equivalente al 100.0% del total ejercido en los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en la ejecución del PAAAPS (936,603.2 miles de pesos).

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo	Universo*		Muestra*	
	Presupuesto ejercido	%	Presupuesto ejercido	%
1000 “Servicios Personales”	76,450.1	8.2	76,450.1	100.0
2000 “Materiales y Suministros”	265,787.4	28.4	265,787.4	100.0
3000 “Servicios Generales”	530,551.7	56.6	530,551.7	100.0
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	46,541.7	5.0	46,541.7	100.0
5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”	17,272.3	1.8	17,272.3	100.0
Total	<u>936,603.2</u>	<u>100.0</u>	<u>936,603.2</u>	<u>100.0</u>

NOTA: En el cuadro no se presentan los números de Cuentas por Liquidar Certificadas y documentos múltiples, toda vez que se realiza una auditoría de cumplimiento.

* El importe corresponde al monto de la última modificación registrada del PAAAPS 2024.

La muestra del universo auditada se determinó mediante un método de muestreo no estadístico.

La muestra fiscalizable fue seleccionada conforme a la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (MPGF).

La auditoría se efectuó a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tlalpan, por ser la unidad administrativa encargada de realizar las actividades relacionadas con los elementos del objetivo de la auditoría; y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas que intervinieron en la operación del rubro sujeto a revisión.

CONFRONTA

En la confronta realizada por escrito el 8 de septiembre de 2025, conforme al 'Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores', publicado en *la Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México a la Alcaldía Tlalpan mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/599/25 del 25 de agosto de 2025, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AT/DGAYF/SCAYRC/1263/2025 del 8 de septiembre de 2025.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría que consisten en estudio general, indagación y análisis cualitativo de la información y documentación presentadas e inspección, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio, así como evidencia suficiente y adecuada para emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo así como cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de

fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño e implementación, identificar posibles áreas de oportunidad y con ello, el sujeto de fiscalización determine las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación se efectuó con base en la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

Ambiente de Control

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización estableció normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo el control interno y la rendición de cuentas, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales; y si consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional del personal.

De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la Alcaldía Tlalpan mostró una actitud de respaldo y compromiso con la integridad ya que contó con el Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1433 del 28 de agosto de 2024; así como con el Código de Conducta de la Alcaldía Tlalpan publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 98 del 24 de mayo de 2019; ejerció una responsabilidad de vigilancia, ya que contó con comités y subcomités en materia de Control Interno, transparencia y acceso a la información pública, adquisiciones, y obra pública, los cuales sesionaron durante 2024; se determinó que estableció la estructura, responsabilidad y autoridad, al contar en 2024 con una estructura orgánica (número de registro OPA-TLP-11/010819) y dos manuales administrativos (números de registro MA-02/260122-OPA-TLP11/010819 y MA-TLP-24-4CF34303), publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núms. 795 y 1415 del 22 de febrero de 2022 y 2 de agosto de 2024 respectivamente, los cuales fueron difundidos entre su

personal; mostró compromiso con la competencia profesional, al contar con un Programa Anual de Capacitación 2024 (PAC); y estableció estructura para la rendición de cuentas al contar con un área que recopila y entrega información a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) para la elaboración de la Cuenta Pública.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Ambiente de Control es alto.

No obstante lo descrito, se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla de áreas de oportunidad, al término del presente resultado.

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos fueron conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir su cumplimiento; y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la Alcaldía Tlalpan definió objetivos y tolerancias al riesgo pues contó con un Programa de Gobierno 2024-2027 y su Programa Operativo Anual (POA), en el que basó su programación, presupuestación y evaluación así como con indicadores para medir el cumplimiento de metas y objetivos institucionales; identificó, analizó y respondió a riesgos, ya que contó con mecanismos de control en sus operaciones como lo es el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), que dispuso de un manual específico de operación publicado en su portal de transparencia y que le permitió desarrollar respuestas al riesgo, administrarlo y controlarlo.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Administración de Riesgos es alto.

No obstante lo descrito, se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla de áreas de oportunidad, al término del presente resultado.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio de revisión para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno, si dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades sustantivas del sujeto, sus operaciones, así como sus procedimientos administrativos.

De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la Alcaldía Tlalpan diseñó actividades de control al contar con unidades administrativas y procedimientos que regulan las actividades relacionadas con los momentos contables del gasto y del ingreso, el registro de sus operaciones y generó informes y reportes relacionados con su actividad sustantiva (informes de avance presupuestal trimestrales); diseñó actividades para ejecutar los sistemas de información al contar con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema; e implementó actividades de control para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras.

No obstante lo descrito, se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla de áreas de oportunidad, al término del presente resultado.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Actividades de Control Interno es medio.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales, así como con canales de comunicación internos y externos.

De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizada, se determinó que la Alcaldía Tlalpan contó con canales de comunicación e información internos (manual administrativo, oficios, circulares, órdenes de servicios y medios electrónicos) que le permitieron transmitir a su personal sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales; asimismo, dispuso de programas para la salvaguarda de la información en caso de desastres.

No obstante lo descrito, se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla de áreas de oportunidad, al término del presente resultado.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Información y Comunicación es bajo.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización, durante el ejercicio que se audita, realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y si éstas se ejecutaron de manera programada; y si se evaluaron las problemáticas y corrigieron las deficiencias.

De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la Alcaldía Tlalpan realizó actividades de supervisión al contar con un plan de supervisión de resultados; y evaluó programas y corrigió deficiencias al contar con un plan de acción o ejecución para aplicar las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías internas o externas.

No obstante lo descrito, se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla de áreas de oportunidad, al término del presente resultado.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Supervisión y Mejora Continua es bajo.

Como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de su diseño e implementación es medio, lo que implica que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno institucional, conforme a la tabla siguiente:

Áreas de Oportunidad	
Componente de control interno	Área de oportunidad
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Hacer del conocimiento de su personal los principios y directrices que rigen la actuación de las personas servidoras públicas señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. • Contar con mecanismos de control para verificar la observancia del personal de los valores éticos y las normas de conducta establecidas.
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • Dar cumplimiento al calendario de sesiones ordinarias del CARECI.
Actividades de Control Interno	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con fechas establecidas en el calendario, para la validación de la información capturada en los sistemas informáticos (contables, financieros, obra pública, entre otros).
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar los informes y reportes generados de manera oportuna y con información confiable a las diferentes instancias del Gobierno de la Ciudad de México. • Comunicar al personal responsable las fechas establecidas en el calendario para la validación de la información contenida en los reportes e informes generados, en su caso en los sistemas informáticos.
Supervisión y Mejora Continua	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su plan y/o programa (sectoriales, especiales, regionales o institucionales). • Realizar supervisiones a los tramos de control en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos. • Supervisar y monitorear que las operaciones desarrolladas se realicen para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

El sujeto de fiscalización proporcionó información; sin embargo, ésta no fue suficiente para solventar, modificar o desvirtuar las áreas de oportunidad, dado que para los componentes de control interno citados, proporcionó únicamente oficios de instrucción pero no el mecanismo de control implementado, por lo que este resultado prevalece en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-87-24-1-TLA

Es conveniente que la Alcaldía Tlalpan establezca mecanismos de control para llevar a cabo acciones que permitan atender las áreas de oportunidad identificadas en la evaluación realizada, para fortalecimiento del control interno institucional.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos que fueron objeto de revisión, se determinaron los resultados que se describen a continuación:

Programación y Elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

2. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, análisis cualitativo e inspección de la documentación presentada, con objeto de comprobar que los procesos de programación y elaboración del PAAAPS de la Alcaldía Tlalpan se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 179 el 18 de septiembre de 2015; el Manual Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2024 y el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1268 el 3 de enero de 2024, vigentes en 2024, se verificó lo siguiente:

Que el PAAAPS del sujeto de fiscalización se haya elaborado con base en el presupuesto aprobado en el Analítico de Procedimientos de Contratación 2024; que el PAAAPS se haya elaborado con el detalle de los procedimientos de contratación aprobados en el Analítico de Procedimientos de Contratación revisado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF; que el Analítico de Procedimientos de Contratación haya incluido la programación de adhesión a los procedimientos consolidados comunicados por la DGRMSG de la SAF; que el PAAAPS se haya elaborado con los importes aprobados por el Congreso de la Ciudad de México; y que contemple partidas de gasto incluidas en el analítico de claves del presupuesto autorizado que respalden la suficiencia presupuestal correspondiente.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, tanto documental como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

1. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1263, Tomo II del 26 de diciembre de 2023, se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024.
2. Con el oficio núm. SAF/SE/0898/2023 del 26 de diciembre de 2023, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la Alcaldía Tlalpan el Techo Presupuestal 2024, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024 y el Analítico de Claves presupuestales correspondientes al presupuesto aprobado, en cumplimiento del apartado B.2.1 “Analítico de Claves” del Manual Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2024.
3. Mediante el oficio núm. AT/DGA/3167/2023 del 27 de noviembre de 2023, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tlalpan remitió a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto (DGPPCEG) de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, con copia electrónica a la DGRMSG, el Analítico de Procedimientos de Contratación 2024 para su validación, en cumplimiento del apartado III.4 “Analítico de Procedimientos de Contratación 2024” del Manual Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2024.
4. Con el oficio núm. SAF/DGRMSG/DEEM/1276/2023 del 29 de diciembre de 2023, la Dirección de Estrategias y Estudios de Mercado de la DGRMSG de la SAF informó a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tlalpan la validación del Analítico de Procedimientos de Contratación 2024 por un importe de 1,066,385.7 miles de pesos, el cual fue registrado en el Sistema del PAAAPS, toda vez que cumplió con las consideraciones generales de programación, los criterios específicos de programación por capítulo de gasto y el formato e instructivo de llenado referido en el Manual Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2024, en cumplimiento del último párrafo del apartado III.4 “Analítico de Procedimientos de Contratación 2024” del Manual Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2024.

5. En la elaboración de su PAAAPS, el sujeto de fiscalización consideró el Analítico de Procedimientos de Contratación 2024, en el que se detallaron 162 procedimientos de contratación por realizar, incluyendo 14 que acreditan la programación de adhesión a los procedimientos consolidados de contratación de la Alcaldía Tlalpan por la DGRMSG; la descripción de los bienes y servicios por contratar; el tipo de procedimiento; el presupuesto estimado; y la fecha estimada del inicio de contratación, en cumplimiento de los lineamientos décimo primero, décimo segundo, décimo quinto y décimo sexto del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.
6. El sujeto de fiscalización en la elaboración del PAAAPS consideró los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; las contrataciones programadas correspondieron a las partidas incluidas en el analítico de claves de su presupuesto autorizado; lo cual respalda la suficiencia presupuestal para cada una de las partidas; lo anterior, en cumplimiento del numeral 4.2.1, primer párrafo de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal; y los lineamientos décimo séptimo y décimo octavo fracción IV, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Tlalpan realizó la programación y elaboración de su PAAAPS considerando los procedimientos de contratación incluidos en el Analítico de Procedimientos de Contratación e incluyó la programación de adhesión a los procedimientos consolidados informados por la DGRMSG y la descripción y detalle de los procedimientos de contratación de los servicios y bienes; que los importes que aplicó fueron los aprobados por el Congreso de la Ciudad de México; y que lo programado en las partidas de gasto incluidas en el analítico de claves del presupuesto autorizado contaron con la suficiencia presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, el Manual Presupuestación para la Formulación

del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2024, y el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, vigentes en 2024.

Para este resultado, no se emiten observaciones.

Procedimiento de Validación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

3. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, análisis cualitativo, inspección física de documentos e investigación, y con objeto de comprobar que el procedimiento de validación del PAAAPS de la Alcaldía Tlalpan se haya realizado conforme a lo dispuesto en la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, y el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, se verificó lo siguiente:

Que en la elaboración inicial del PAAAPS, se haya generado de forma desglosada el Analítico de Procedimientos de Contratación, el Resumen Presupuestal y el Concentrado a nivel capítulo, así como partida presupuestaria específica; y que en el proceso de validación presupuestal del PAAAPS, se haya presentado a la Subsecretaría de Egresos de la SAF la documentación correspondiente en el plazo establecido por la DGRMSG en la plataforma informática correspondiente (Sistema del PAAAPS); y que se cuente con el acuse de validación con la leyenda de recepción de la versión definitiva.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, tanto documental como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

1. En la elaboración del PAAAPS para el ejercicio 2024, la Alcaldía Tlalpan generó el Resumen Presupuestal y Concentrado por Capítulo de Gasto; el Resumen Presupuestal

por Partida Presupuestal, y el Analítico de Procedimientos de Contratación programados con la descripción y detalle de los procedimientos de contratación de los bienes y servicios por adquirir, el fundamento legal del procedimiento con el cual se programó adjudicar de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y las claves presupuestarias conforme a la estructura programática para identificar y controlar el gasto. Dichos documentos incluyeron los montos programados por capítulo y partida presupuestal específica los cuales coincidieron con los autorizados en su techo presupuestal, y contaron con la firma de la Dirección General de Administración y Finanzas, y la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios del sujeto de fiscalización.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los lineamientos décimo noveno fracciones I y II; y vigésimo, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.

Observación 1

2. El 22 de enero de 2024, en el Sistema del PAAAPS, el sujeto de fiscalización presentó fuera del plazo establecido a la Subsecretaría de Egresos de la SAF los documentos para la validación y autorización de su PAAAPS para el ejercicio 2024, dado que debió presentarse antes del 20 de enero de 2025, por lo que la Alcaldía Tlalpan dejó de cumplir el lineamiento vigésimo primero, fracción I, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, vigentes en 2024, que establecen lo siguiente:

“VIGÉSIMO PRIMERO.- Las URG's deberán cumplir con el siguiente procedimiento para elaborar el PAAAPS para cada ejercicio fiscal en el Sistema del PAAAPS y obtener la validación presupuestal en el mismo sistema:

”I. Presentar los documentos de la elaboración del PAAAPS para el ejercicio fiscal a programar ante la Subsecretaría de Egresos a través del Sistema del PAAAPS para su validación presupuestal, en la fecha que indique la DGRMSG vía oficio circular,

debiendo ser antes del 20 de enero del ejercicio fiscal a programar, como refiere el numeral DÉCIMO SEXTO de estos Lineamientos. La entrega oportuna se acreditará con el acuse de envío que genera el Sistema del PAAAPS."

En la confronta, el sujeto de fiscalización no presentó información adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría respecto de este resultado, dado que envió la misma documentación que presentó durante su ejecución, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Asimismo, el 23 de enero de 2024, mediante el "Acuse de Validación y Recepción Ejercicio 2024" la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la Alcaldía Tlalpan la validación presupuestal del PAAAPS por un monto de 1,066,385.7 miles de pesos, e incluyó la leyenda "Acuse de Recepción de Versión Definitiva del PAAAPS", en cumplimiento de los artículos 18 y 19, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; el numeral 4.2, párrafo primero, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal; y el lineamiento vigésimo primero, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, vigentes en 2024.

Por lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Tlalpan, en la elaboración inicial de su PAAAPS, presentó el Analítico de Procedimientos de Contratación, el Resumen Presupuestal y Concentrado a nivel capítulo y partida presupuestaria específica, a la Subsecretaría de Egresos de la SAF; y obtuvo el acuse de validación presupuestal correspondiente, en cumplimiento de lo señalado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal y el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, vigentes en 2024.

Sin embargo, el sujeto de fiscalización presentó los documentos para la validación y autorización de su PAAAPS fuera del plazo establecido.

Recomendación

ASCM-87-24-2-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan implemente mecanismos de control para que los documentos para la validación y autorización de su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal correspondiente, sean presentados a través del Sistema del PAAAPS, a la Unidad Administrativa que corresponda dentro del plazo establecido; de conformidad con la normatividad aplicable.

Publicación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y del Analítico de Procedimientos de Contratación

4. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, análisis cualitativo, inspección física de documentos e investigación, y con objeto de comprobar que la publicación del PAAAPS de la Alcaldía Tlalpan se haya realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, se verificó lo siguiente:

Que los montos máximos de actuación se hayan determinado de acuerdo con el importe total del PAAAPS validado para el ejercicio fiscal sujeto a revisión y el rango correspondiente indicado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024; que el PAAAPS autorizado se haya presentado ante el comité de adquisiciones; que se haya dado a conocer al comité de adquisiciones, los montos de actuación en la primera sesión ordinaria que celebre del ejercicio en revisión, para implementar los procedimientos por adjudicación directa o invitación restringida a cuando menos tres proveedores; que se hayan modificado los montos de actuación y dado a conocer al comité de adquisiciones oportunamente, si existieron modificaciones (ampliaciones o reducciones) presupuestales al PAAAPS en el transcurso del ejercicio en revisión; que la versión validada del PAAAPS se haya publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en los plazos establecidos; y que la versión

pública del Analítico de Procedimientos de Contratación 2024 con detalle de los bienes y servicios, haya sido publicada en la página de internet del sujeto de fiscalización en los plazos y formatos establecidos por la DGRMSG, y que haya estado disponible para consulta de toda persona interesada en el visor público de contrataciones abiertas de la Ciudad de México en la página de Tianguis Digital.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, tanto documental como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

1. En la Primera Sesión Ordinaria de 2024 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (CAAAPS) de la Alcaldía Tlalpan, celebrada el 25 de enero de 2024, el sujeto de fiscalización dio a conocer los montos de actuación para implementar los procedimientos de adjudicación directa de hasta 430.0 miles de pesos y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores de hasta 9,490.0 miles de pesos, para la contratación de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios de cualquier naturaleza aplicables al sujeto de fiscalización; el PAAAPS autorizado para el ejercicio 2024, por un monto de 1,066,385.7 miles de pesos, el “Acuse de Validación y Recepción Ejercicio 2024” del PAAAPS, y el Analítico de Procedimientos de Contratación 2024.

Observación 1

Sin embargo, mediante nota informativa sin fecha, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Tlalpan indicó que después del análisis de la información relacionada con el presupuesto autorizado se identificó que los montos correctos eran de 410.0 miles de pesos como monto máximo de adjudicación directa y de 8,500.0 miles de pesos como máximo para adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, los cuales corresponden con el rango indicado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, no obstante, no proporcionó evidencia de la notificación al comité de adquisiciones de dicha modificación a sus montos de actuación; adicionalmente, en su Analítico de Procedimientos de Contratación 2024, se identificaron contrataciones que superan los montos del rango indicado.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización dejó de cumplir el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024 y el lineamiento vigésimo segundo, fracción III, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, vigentes en 2024, que establecen lo siguiente:

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 55.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, para los efectos del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones vigente en la Ciudad de México, deberán observar los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, para la contratación de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios de cualquier naturaleza ...”

“VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para la determinación de los montos de actuación aplicables en el ejercicio fiscal, para el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, cada una de las URG's, deberán observar lo siguiente: [...]”

“III. Las DGA's harán del conocimiento al Comité de Adquisiciones y/o Subcomité de Adquisiciones respectivo, los montos de actuación en la primera sesión ordinaria que celebre, para implementar los procedimientos por adjudicación directa o invitación restringida a cuando menos tres proveedores ...”

En la confronta, el sujeto de fiscalización no presentó información adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría respecto de este resultado, dado que envió la misma documentación que presentó durante su ejecución, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Observación 2

2. La Alcaldía Tlalpan presentó ante el CAAAPS el formato de publicación del Analítico de Procedimientos de Contratación 2024 y la validación del PAAAPS fuera del plazo establecido, dado que lo presentó en la segunda sesión ordinaria de dicho comité, celebrada el 21 de febrero de 2024, cuando debió ser en la primera sesión ordinaria calendarizada, para proceder a su posterior publicación en versión pública, con el objeto de hacer del conocimiento público los procedimientos de contratación programados inicialmente, por lo que dejó de cumplir el lineamiento trigésimo sexto, fracción I del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, que establece lo siguiente:

“TRIGÉSIMO SEXTO.- Para la aprobación de la publicación del Analítico de Procedimientos de Contratación de la elaboración del PAAAPS de cada ejercicio fiscal, así como de las modificaciones y actualizaciones trimestrales, en la página de internet de cada una de las URG's y, en su caso, en los formatos web que establezca la Secretaría a través de la DGRMSG, cada una de las URG's deberá considerar lo siguiente:

”I. En el caso de la elaboración del PAAAPS las DGA's harán del conocimiento al Comité de Adquisiciones y/o Subcomité de Adquisiciones respectivo de cada una de las URG's, el formato de versión pública del Analítico de Procedimientos de Contratación en la primer sesión ordinaria calendarizada para proceder a su posterior publicación en versión pública a más tardar el último día natural del mes de febrero del ejercicio fiscal a programar, con el objeto de hacer del conocimiento público los procedimientos de contratación programados inicialmente ...”

En la confronta, el sujeto de fiscalización no presentó información adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría respecto de este resultado, dado que envió la misma documentación que presentó durante su ejecución, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

3. La Alcaldía Tlalpan publicó la versión validada del PAAAPS, a nivel capítulo presupuestal y concentrado, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1288 del 31 de enero de 2024, en cumplimiento del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y el lineamiento vigésimo primero, fracción V, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, vigentes en 2024.
4. La versión pública del Analítico de Procedimientos de Contratación 2024, se encontró disponible para consulta en el visor público de contrataciones abiertas de la Ciudad de México en la página de internet del Tianguis Digital, en cumplimiento del lineamiento vigésimo primero, fracción VII, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.

Asimismo, mediante el oficio núm. AT/DCS/295/2024 del 9 de abril de 2024, la Dirección de Comunicación Social notificó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambas de la Alcaldía Tlalpan, la publicación de su PAAAPS 2024 y de su Analítico de Procedimientos de Contratación en su versión pública para el ejercicio 2024 en el portal de internet del sujeto de fiscalización, anexando captura de pantalla de dicha página web, en cumplimiento de lo establecido en el lineamiento vigésimo primero, fracción VI, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, vigentes en 2024.

Por lo expuesto, se concluye que el sujeto de fiscalización presentó ante su CAAAPS el PAAAPS autorizado para dicho ejercicio fiscal y el “Acuse de Validación y Recepción Ejercicio 2024” correspondiente; publicó la versión validada del PAAAPS en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; y la versión pública del Analítico de Procedimientos de Contratación 2024, se encontró disponible para consulta en el visor público de contrataciones abiertas de la Ciudad de México (Tianguis Digital), y fue publicado en el portal de internet del sujeto de fiscalización.

Sin embargo, no proporcionó evidencia de haber notificado a su comité de adquisiciones las modificaciones a los montos de actuación autorizados, y le presentó el formato de publicación del Analítico de Procedimientos de Contratación 2024 y la validación del PAAAPS para su posterior publicación en versión pública fuera del plazo establecido.

Recomendación ASCM-87-24-3-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan implemente mecanismos de control para que la modificación a los montos de actuación aplicables a los procedimientos de adjudicación directa e invitación restringida a cuando menos tres proveedores, sean notificados a su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación ASCM-87-24-4-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan implemente mecanismos de control para que el formato de la versión pública del Analítico de procedimientos de contratación y la validación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios sean presentados al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la sesión ordinaria que corresponda; de conformidad con la normatividad aplicable.

Modificaciones y Actualizaciones del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

5. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, análisis cualitativo, y con objeto de comprobar que el sujeto de fiscalización reportó trimestralmente las modificaciones y actualizaciones al PAAAPS e informó mensualmente las operaciones de los contratos adjudicados en términos de los artículos 54, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal conforme a lo dispuesto en dicha ley, la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1449 Bis el

20 de septiembre de 2024 y el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, se verificó lo siguiente:

Que las modificaciones y actualizaciones del PAAAPS se hayan reportado en el plazo y sistema informático establecido e informado a la DGRMSG de la SAF la finalización del proceso, a efecto de obtener en tiempo el acuse electrónico del reporte; que por las modificaciones al PAAAPS por ampliaciones o reducciones en el presupuesto autorizado en el transcurso del ejercicio, se hayan ajustado los montos y demás condiciones programadas; que, en su caso, el PAAAPS se haya actualizado conforme a las variaciones del presupuesto comprometido en las partidas específicas del gasto en el transcurso del ejercicio en revisión; que se hayan dado a conocer al comité de adquisiciones en el plazo establecido, las modificaciones y actualizaciones trimestrales previo a la publicación en la página de internet del sujeto de fiscalización; que se haya registrado mensualmente, y en el plazo establecido, en el sistema informático del PAAAPS, las operaciones del mes inmediato anterior autorizadas conforme a los artículos 54, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en el plazo establecido, que se haya contado con los acuses electrónicos correspondientes, asimismo, que dichos acuses se hayan reportado al Comité y/o al Subcomité de Adquisiciones; y que al reportar en el Sistema del PAAAPS, los contratos adjudicados en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se haya registrado el número y fecha de sesión y cargado el documento escaneado del acta de la sesión en la que fueron dictaminados dichos casos por el CAAAS, de acuerdo con el artículo 53 de la ley citada en el plazo establecido.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, tanto documental como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

1. Se constató que el sujeto de fiscalización reportó en el Sistema del PAAAPS las modificaciones y actualizaciones trimestrales del ejercicio de 2024, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores del mes inmediato al periodo que se reportó; informó a la DGRMSG de la conclusión de su proceso de captura; y obtuvo el acuse electrónico correspondiente, en cumplimiento del numeral 4.2.1, párrafo quinto, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para

las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, respecto de los tres primeros trimestres; el numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, respecto al cuarto trimestre; los lineamientos trigésimo primero del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México (primer a tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024), vigentes de enero a octubre de 2024; y vigésimo segundo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México (cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024), publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1476, el 30 de octubre de 2024.

Observación 1

2. La Alcaldía Tlalpan no acreditó haber notificado a su CAAAPS las modificaciones al Analítico de Procedimientos de Contratación del primer trimestre y las modificaciones trimestrales al PAAAPS del cuarto trimestre; respecto a las modificaciones al Analítico de Procedimientos de Contratación del segundo trimestre, las presentó en la Octava Sesión Ordinaria del 21 de agosto del 2024, y las del tercer trimestre, las presentó en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del 23 de diciembre del 2024, es decir, fuera del plazo establecido; respecto al primero, segundo y tercer trimestre dejó de cumplir el lineamiento vigésimo sexto, segundo párrafo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México; y, por lo que hace al cuarto trimestre dejó de cumplir el lineamiento décimo sexto del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1476 el 30 de octubre de 2024, que establecen lo siguiente:

“VIGÉSIMO SEXTO. [...]”

"Las modificaciones al Analítico de Procedimientos de Contratación deberán notificarse al Comité de Adquisiciones y/o Subcomité de Adquisiciones de cada URG, en la sesión ordinaria siguiente a la conclusión de cada trimestre del PAAAPS, a fin de que tome conocimiento de los procedimientos de contratación programados para los trimestres restantes de ejecutar."

"DÉCIMO SEXTO [...]

"Las modificaciones trimestrales al PAAAPS, deberán realizarse a través del Sistema del PAAAPS en los diez días hábiles siguientes al que concluya el trimestre, en términos del numeral 5.2.1, último párrafo, de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y deberán notificarse al Subcomité / Comité de Adquisiciones de cada URG, en la sesión ordinaria siguiente a la conclusión de cada trimestre del PAAAPS, a fin de que tome conocimiento de los procedimientos de contratación programados para los trimestres por ejecutar."

En la confronta, el sujeto de fiscalización no presentó información adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría respecto de este resultado, dado que envió la misma documentación que presentó durante su ejecución, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

3. Las modificaciones trimestrales del Analítico de Procedimientos de Contratación 2024 del PAAAPS en versión pública de enero a diciembre de 2024, estuvieron disponibles en el portal del sujeto de fiscalización, en cumplimiento del lineamiento trigésimo sexto, fracción II, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.
4. La Alcaldía Tlalpan contó con los acuses electrónicos del reporte de los contratos adjudicados en términos de los artículos 54, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2024, los cuales fueron presentados conforme al plazo establecido.

Observación 2

Sin embargo, únicamente proporcionó evidencia de haber enviado a su CAAAPS, en la sesión correspondiente siguiente al mes que se reporta, los acuses electrónicos de los contratos adjudicados en términos de los artículos 54, 55 y 57 de la LADF de los meses de enero, marzo, mayo, septiembre y noviembre, respecto a los de abril, junio y octubre fueron enviados fuera del plazo establecido, y respecto a los de los meses de febrero, julio, agosto y diciembre, la alcaldía no proporcionó evidencia de las actas de las sesiones donde debieron reportarse, por lo que dejó de cumplir el lineamiento trigésimo segundo, segundo párrafo, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México (vigentes de enero a octubre de 2024) y el lineamiento vigésimo cuarto del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México (vigentes de noviembre a diciembre de 2024), que establecen lo siguiente:

“TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La información registrada mensualmente integrará los informes de las operaciones autorizadas a reportar en términos del artículo 53 de la LADF, por lo que el Sistema del PAAAPS estará habilitado para terminar la carga mensual y enviar los acuses dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, sobre las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior.

“Al finalizar la carga preliminar mensual se habilitarán los acuses electrónicos del reporte de los contratos adjudicados en términos de los artículos 54, 55 y 57 de la LADF para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de la LADF. Los acuses electrónicos referidos deberán reportarse al Comité de Adquisiciones y/o Subcomité de Adquisiciones de cada URG en la sesión ordinaria siguiente al cierre mensual que se reporte, a fin de que tomen conocimiento de los procedimientos de contratación realizados por excepción a la licitación pública.”

“VIGÉSIMO CUARTO.- Al finalizar la carga preliminar mensual se habilitarán en el Sistema del PAAAPS los acuses electrónicos del reporte de los contratos adjudicados en términos de los artículos 54, 55 y 57 de la LADF para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de la LADF. En términos del numeral 5.1.10, fracción VIII, de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, las DGA deberán presentar los acuses electrónicos referidos al Subcomité/Comité de Adquisiciones de cada URG en la sesión ordinaria siguiente al cierre mensual que se reporte, a fin de que tomen conocimiento de los procedimientos de contratación realizados por excepción a la licitación pública durante el mes previo, así como las condiciones de contratación acordadas en los contratos que resultaron adjudicados”.

En la confronta, el sujeto de fiscalización no presentó información adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría respecto de este resultado, dado que envió la misma documentación que presentó durante su ejecución, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Observación 3

5. La Alcaldía Tlalpan reportó las ampliaciones y reducciones en el presupuesto autorizado del PAAAPS a través de sus modificaciones trimestrales; sin embargo, lo informado no corresponde con el registro del presupuesto comprometido en las partidas específicas del gasto en dicho periodo, por lo que dejó de cumplir el lineamiento vigésimo quinto del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, que establecen lo siguiente:

“VIGÉSIMO QUINTO.- El PAAAPS podrá modificarse por ampliaciones o reducciones en el presupuesto autorizado de las URG's en el transcurso de cada ejercicio fiscal.”

En la confronta, el sujeto de fiscalización no presentó información adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría respecto de este resultado, dado que envió la misma documentación que presentó durante su ejecución, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

6. Mediante 12 acuses electrónicos del Sistema del PAAAPS y sus informes de las operaciones autorizadas reportadas correspondientes, el sujeto de fiscalización comprobó el registro mensual de los contratos adjudicados en términos de los artículos 54, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, posteriores al mes que se reportó, por lo que acreditó el cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Lineamiento Trigésimo Primero del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México (reportes de enero a septiembre de 2024), y el lineamiento vigésimo segundo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1476 el 30 de octubre de 2024 (reportes de octubre a diciembre de 2024).

La Alcaldía Tlalpan presentó evidencia del envío mediante los oficios respectivos a la Secretaría de la Contraloría General (SCG) de las copias de conocimiento de los informes mensuales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, formalizados con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Observación 4

Sin embargo, el informe correspondiente al mes de mayo se presentó fuera del plazo establecido, el 11 de junio de 2024, con desfase de un día, dado que debió realizarse dentro de los primeros diez días naturales del mes inmediato posterior, por lo que dejó de cumplir lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2024, que establece lo siguiente:

“Artículo 53. - Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los

artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de las actas de los casos que hayan sido dictaminados al amparo del artículo 54 por el Comité o Subcomité correspondiente. Asimismo, las entidades enviarán además a su Órgano de Gobierno, el informe señalado.”

En la confronta, el sujeto de fiscalización no presentó información adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría respecto de este resultado, dado que envió la misma documentación que presentó durante su ejecución, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

7. La Alcaldía Tlalpan, mediante nota informativa sin fecha, firmada por su Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, indicó que “en lo que corresponde, a la carga del documento del Acta de la sesión en las que fueron dictaminados los casos [de excepción de contratación en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal] por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, hago de su conocimiento, que la plataforma del PAAAPS no cuenta con un apartado específico para la carga de dicho documento, por tal motivo no fueron cargadas en el sistema, anexo capturas de pantalla de la plataforma correspondiente”.

Lo anterior, en cumplimiento de los lineamientos trigésimo tercero del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México (en relación con los reportes de enero a octubre de 2024), y el vigésimo tercero del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México (respecto de los reportes de octubre a diciembre de 2024), vigentes en 2024.

Por lo expuesto, se concluye que el sujeto de fiscalización reportó en el Sistema del PAAAPS las actualizaciones y modificaciones trimestrales del PAAAPS e informó a la DGRMSG la conclusión del proceso de captura de los acuses trimestrales del ejercicio de 2024 de forma oportuna; reportó las ampliaciones y reducciones en el presupuesto autorizado del PAAAPS; proporcionó evidencia de haber presentado a su CAAAPS los acuses

electrónicos del reporte de los contratos adjudicados en términos de los artículos 54, 55, y 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de los meses de enero, mayo, septiembre y noviembre; registró en el Sistema del PAAAPS los reportes mensuales de las operaciones autorizadas en términos de los artículos 54, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de forma oportuna y acreditó haber enviado copia de conocimiento a la SCG de los meses de enero a abril y de junio a diciembre de 2024; y presentó en el Sistema del PAAAPS las actas de las sesiones en las que el CAAAPS dictaminó los casos de excepción de contratación en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sin embargo, la Alcaldía Tlalpan no proporcionó evidencia de haber presentado a su CAAAPS los acuses electrónicos del reporte de los contratos adjudicados en términos de los artículos 54, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de los meses de febrero, julio, agosto y diciembre, y los de abril, junio y octubre se realizaron fuera del plazo establecido; no acreditó haber dado a conocer a su CAAAPS las actualizaciones y modificaciones del PAAAPS del primer y cuarto trimestres, y las del segundo y tercero, las presentó fuera del plazo; el presupuesto autorizado del PAAAPS no se ajustó de acuerdo al registro del presupuesto comprometido en las partidas específicas del gasto; y la alcaldía no acreditó haber enviado de manera oportuna copia de conocimiento a la SCG del reporte mensual de mayo de las operaciones autorizadas en términos de los artículos 54, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2024.

Recomendación

ASCM-87-24-5-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan implemente mecanismos de control para que las modificaciones o actualizaciones del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se notifiquen a su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en la sesión ordinaria que corresponda; de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-87-24-6-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan implemente mecanismos de control para que los acuses electrónicos de los reportes mensuales que emita el Sistema del PAAAPS, respecto a los informes de las operaciones autorizadas en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se informen a su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en la sesión ordinaria que corresponda; de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-87-24-7-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan implemente mecanismos de control para que las modificaciones trimestrales a su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios correspondan con el registro del presupuesto comprometido en las partidas específicas del gasto del periodo reportado; de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-87-24-8-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan implemente mecanismos de control para que las copias de conocimiento de los informes mensuales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, realizadas con fundamento en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal sean remitidas a la Unidad Administrativa correspondiente dentro del plazo establecido; de conformidad con la normatividad aplicable.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

En la presente auditoría se determinaron 5 resultados, de éstos, 3 generaron 7 observaciones; por ello se emitieron 8 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. No obstante, podrán incorporarse acciones de fiscalización adicionales, producto de los procesos institucionales de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación presentada por el sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. AT/DGAYF/SCAyRC/1263/2025 del 8 de septiembre de 2025 aclaró parcialmente las observaciones incorporadas en el IRAC, no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 1, 3, 4 y 5 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 6 de octubre de 2025, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó al sujeto de fiscalización, responsable de la veracidad de la información que proporcionó. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y en su caso sus modificaciones trimestrales, de la Alcaldía Tlalpan, para el ejercicio 2024, hayan sido elaborados, tramitados, publicados y ejecutados en cumplimiento de la normatividad aplicable; y, específicamente, respecto de la muestra revisada, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Etapa de planeación	
Janelle Del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
Lucero Del Carmen Martínez Rosas	Directora de Área
Nomar Alaine Cortés Fernández	Jefe de Unidad Departamental
Jorge Alberto Motta Bertadillo	Auditor Fiscalizador "B"
Erika Andrés Francisco	Auditora Fiscalizadora "A"
Alfonso Pérez Martínez	Auditor Fiscalizador "A"
Etapas de ejecución y de elaboración de informes	
Janelle Del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
Lucero Del Carmen Martínez Rosas	Directora de Área
Rafael Ortiz Armenta	Subdirector de Área
Nomar Alaine Cortés Fernández	Jefe de Unidad Departamental
Jorge Alberto Motta Bertadillo	Auditor Fiscalizador "B"
Erika Andrés Francisco	Auditora Fiscalizadora "A"
Alfonso Pérez Martínez	Auditor Fiscalizador "A"